

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., siete de marzo de dos mil veintidós

Rad. 2015-00031

Del avalúo del bien objeto de embargo y secuestro, allegado por la apoderada judicial de del Banco de Occidente visible en el elemento 087 del repositorio digital, se ordena correr traslado a la parte demandada por el termino de diez (10) días en los términos que dispone el artículo 444-2 del CGP.

NOTIFÍQUESE